

VIEDMA, 15 DE MAYO DE 2009

VISTO:
El Expediente N° 137.379-DGAL-08 del registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4059 estableció que la compensación por movilidad se otorgue en función de la necesidad de garantizar el servicio educativo, considerando aquellos establecimientos y/o servicios que por su localización y/o modalidad no cuenten con los recursos docentes para prestarlo;

Que por Decreto 530/08 se establecen las pautas a las que se deberá ajustar el otorgamiento de dicha compensación en los casos que corresponda;

Que por Resolución N° 709/09 del Consejo Provincial de Educación se reglamenta el Decreto citado;

Que las distancias consignadas en la citada norma fueron consideradas a partir de información suministrada por VI.A.R.S.E.;

Que el Artículo 2° de la citada norma establece que las Delegaciones Regionales de Educación elevarán a la Vocalía del Consejo Provincial de Educación, los casos específicos y excepcionales que no se encuadren en los criterios del Decreto 530/08, para su consideración y posterior tratamiento y definición;

Que en tal sentido, la Delegación Regional de Educación Alto Valle Este I solicita considerar la excepción para la Escuela Primaria N° 169 de General Roca, dado que quienes ocupan los cargos de Director y Secretario deben desplazarse para cumplir funciones inherentes a sus cargos en dos establecimientos equidistantes;

Que este Consejo considera pertinente elaborar la norma para la efectiva liquidación de la compensación por movilidad en los casos citados precedentemente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR por el año 2009, en carácter de excepción, el reconocimiento de la Compensación por Movilidad para los docentes del establecimiento ubicado en la Delegación Regional de Educación que se detallan a continuación:

• **DELEGACIÓN REGIONAL ALTO VALLE ESTE I**
Escuela Primaria N° 169 – General Roca a CEM N° 111 (J.J. Gómez) y Colegio San Miguel (Stefenelli)

Director – Sr. Miguel CARRIZO – Legajo N° 30852/8
Secretaria – Sra. Gladys Adriana CARO – Legajo N° 24934/3

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **949**

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General